

 <p>once Instituto Politécnico Nacional</p>	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC Dirección	
	Elaboró Comité de Ética	Autorizó Dirección	DG-DCC-21		
			Revisión:		03
			Fecha:		29/06/22
		Página:	1 de 25		

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS
 PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN
 LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE
 DEL DISTRITO FEDERAL (EL ONCE)**

JUNIO 2022



Instituto Politécnico Nacional

(Handwritten mark)

(Large handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC Dirección	
	Elaboró Comité de Ética	Autorizó Dirección	DG-DCC-21		
			Revisión:		03
			Fecha:		29/06/22
		Página:	2 de 25		

CONTENIDO

CARTA DE INVITACIÓN DEL DIRECTOR.....	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
A. Objetivo, Misión y Visión.....	4
Misión.....	4
Visión.....	5
Objetivo general estratégico de El Once.....	5
B. Glosario de términos.....	5
C. Ámbito de aplicación y obligatoriedad	9
D. Carta Compromiso	9
CAPITULO II. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD	10
CAPITULO III. 10 CONDUCTAS ESPERADAS EN EL ONCE.....	11
CAPÍTULO IV. RIESGOS ÉTICOS.....	18
CAPÍTULO V. ELABORACIÓN Y VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA	21
A. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	21
B. INSTANCIAS ENCARGADAS DE VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	21
C. CONTACTO	22
CAPÍTULO VI. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.....	22
ANEXO ÚNICO.....	25

Instituto Politécnico Nacional

08

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC Dirección
	Elaboró	Autorizó	DG-DCC-21	
	Comité de Ética	Dirección	Revisión: 03	
			Fecha: 29/06/22	
Página: 3 de 25				

CARTA DE INVITACIÓN DEL DIRECTOR

El Once como televisora pública produce y obtiene contenidos de calidad, los cuales conforman una oferta programática que permite a las personas televidentes y consumidoras de contenidos digitales de nuestras plataformas, conocer su cultura, su entorno, la situación del país y su posición en el mundo.

En el Once buscamos impulsar la construcción de ciudadanía fomentando un pensamiento crítico que genere afirmación de valores, colaboración, armonía, solidaridad nacional e internacional y una cultura de paz.

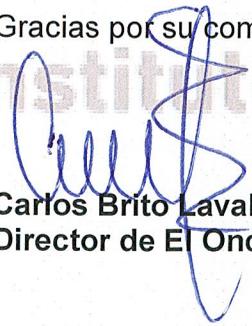
Para lograr dicha tarea, es indispensable que todas y todos actuemos con responsabilidad, honestidad y transparencia, apegados a los principios y valores referidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

Por ello, invito a todas las personas prestadoras de servicios profesionales que colaboran en El Once a conocer y hacer propio el contenido de este Código de Conducta, asumiendo con ello su compromiso con la ética, integridad, prevención, identificación y erradicación de los conflictos de intereses, así como de conductas discriminatorias, de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y la no tolerancia a actos tendientes a la corrupción.

Es compromiso de esta Administración no darle paso a la corrupción y defender los principios de ética pública y austeridad republicana y el cumplimiento de este Código de Conducta es una herramienta indispensable para ello.

El prestigio de El Once entre televidentes y cibernautas, está en manos de todos y todas, quienes, con actitud positiva, talento y esfuerzo en las actividades y responsabilidades que se atienden diariamente, lo consolidan.

Gracias por su compromiso con El Once.


Carlos Brito Lavallo
 Director de El Once

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC Dirección	
	Elaboró Comité de Ética	Autorizó Dirección	DG-DCC-21		
			Revisión:		03
			Fecha:		29/06/22
		Página:	4 de 25		

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

A. Objetivo, Misión y Visión

Objetivo

El Código de Conducta de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, establece la forma en que las personas prestadoras de servicios profesionales aplicaremos los principios, valores y reglas de integridad que rigen nuestro actuar cotidiano. Este instrumento está creado con la finalidad de orientar el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de nosotros como colaboradores de El Once, pues nos ofrece pautas de conducta y nos ayuda a tener presente en nuestros actos, la visión que debemos perseguir para lograr la misión de la Televisora y así evitar la configuración de conflictos de intereses, actos de corrupción o cualquier falta administrativa en el marco de sus funciones.

Nuestro Código de Conducta es un reflejo del compromiso que diariamente hacemos con la ciudadanía, la legalidad, los derechos humanos y con la ética pública. Este documento establece directrices de conducta que nos permiten trascender como televisora pública y obtener el reconocimiento y la confianza de las audiencias.

Misión

Producir, coproducir, adquirir y transmitir contenidos audiovisuales, culturales, universales e innovadores, que difundan la diversidad social y fomenten la construcción de ciudadanía.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC Dirección	
	Elaboró Comité de Ética	Autorizó Dirección	DG-DCC-21		
			Revisión:		03
			Fecha:		29/06/22
		Página:	5 de 25		

Visión

Ser el medio público de información y comunicación con credibilidad en México, y referente en la producción de contenidos audiovisuales de habla hispana.

Objetivo general estratégico de El Once

Difundir y defender la cultura nacional, la historia, la tradición, las costumbres y nuestra idiosincrasia, respecto del extranjero.

B. Glosario de términos

Acoso Sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre las personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Hostigamiento Sexual: Forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DCC-21			
	Comité de Ética	Dirección	Revisión:			03
			Fecha:			29/06/22
Página:			6 de 25			

Acoso Laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Código de Conducta: Instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate.

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal.

Competencia: Atribución de una autoridad para intervenir en un asunto determinado.

Compromiso: Obligación contraída por personas e instituciones para lograr un propósito.

Conflicto de Interés: Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales familiares o de negocios.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC Dirección	
	Elaboró Comité de Ética	Autorizó Dirección	DG-DCC-21		
			Revisión:		03
			Fecha:		29/06/22
		Página:	7 de 25		

El Once: Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal. (Conforme al Art. 10 Fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional).

Prevención: Conjunto de medidas y/o acciones que, al realizarse de manera anticipada, evitan, neutralizan o minimizan un riesgo.

Personas Prestadoras de Servicios Profesionales: Aquellas que desempeñan alguna actividad específica en la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, quienes se encuentran contratados bajo el Capítulo 1000.

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios del Servicio Público: Los establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.

Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública: Las establecidas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.

Valores que rigen el Servicio Público: Son aquellos establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC Dirección
	Elaboró	Autorizó	DG-DCC-21	
	Comité de Ética	Dirección	Revisión: 03	
			Fecha: 29/06/22	
Página: 8 de 25				

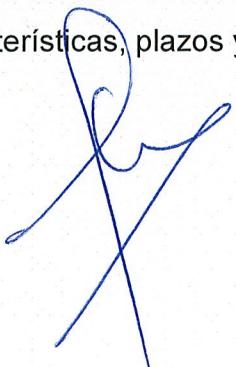
Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Riesgo Ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lineamientos Generales: Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los comités de ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

SSECCOE: Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de la Secretaría de la Función Pública.

Tablero de Control: Documento elaborado por la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, con el objeto de comunicar a los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés sobre los aspectos evaluables, así como sus características, plazos y ponderaciones.






	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC Dirección		
	Elaboró	Autorizó	DG-DCC-21			
	Comité de Ética	Dirección	Revisión:		03	
			Fecha:		29/06/22	
Página:			9 de 25			

Unidad de Ética: Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

C. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todas las personas prestadoras de servicios profesionales que colaboran en El Once.

D. Carta Compromiso

Todas las personas prestadoras de servicios profesionales suscribirán la carta compromiso contenida en el Anexo Único de este Código y la entregará impresa y firmada al Comité, mediante la cual asumen su conocimiento y cumplimiento puntual.

Esta carta estará disponible para su impresión y consulta en la página de Intranet: <http://intranet/net/1comunicacion/comitedeetica/index.htm>, así como en la página web, a través de la dirección: <https://canalonce.mx/comite-etica/documentos-2022>, misma que deberá ser entregada al Comité de Ética, a través de la Subdirección de Recursos Humanos.

La Carta Compromiso será difundida, en conjunto con el Código de Conducta, a través de la intranet, los pizarrones de aviso y la página web para conocimiento de todas y todos quienes colaboran en El Once.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC Dirección
	Elaboró	Autorizó	DG-DCC-21	
	Comité de Ética	Dirección	Revisión: 03	
			Fecha: 29/06/22	
		Página: 10 de 25		

CAPITULO II. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Toda persona prestadora de servicios profesionales de El Once observará lo siguiente:

- **Principios del servicio público:** Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.
- **Valores del servicio público:** Respeto, Liderazgo, Cooperación y Cuidado del entorno cultural y ecológico.
- **Reglas de integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y Servicios, Recursos Humanos, Información Pública, Contrataciones Públicas, Programas Gubernamentales, Licencias, permisos, autorización y concesiones, Administración de bienes muebles e inmuebles, Control interno, Procesos de evaluación, Procedimiento administrativo.

Los Principios y Valores del Servicio Público, así como las Reglas de Integridad, se encuentran definidos y establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.

Instituto Politécnico Nacional

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC Dirección	
	Elaboró Comité de Ética	Autorizó Dirección	DG-DCC-21		
			Revisión:		03
			Fecha:		29/06/22
		Página:	11 de 25		

CAPITULO III. 10 CONDUCTAS ESPERADAS EN EL ONCE

Conducta esperada 1

Las personas prestadoras de servicios profesionales en El Once registrarán sus funciones bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia, por lo que actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados óptimos y preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño a fin de lograr las metas institucionales de conformidad con mis obligaciones.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.
- **Valores:** Respeto, Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y Servicios, Control Interno.
- **Directriz:** Art. 7, fracciones III, VI, VIII y IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conducta esperada 2

El comportamiento de las personas prestadoras de servicios profesionales de El Once será un ejemplo de integridad, se reconocen como un elemento central en la consolidación de la nueva ética pública, ya que desde el ámbito de sus atribuciones mantienen un

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC	Dirección	
	Elaboró Comité de Ética	Autorizó Dirección	DG-DCC-21			
			Revisión:			03
			Fecha:			29/06/22
		Página:	12 de 25			

compromiso con el combate a la corrupción, por lo que denuncian cualquier acto u omisión contrario a la Ley o a la Ética, del que sean testigos.

Vinculada con:

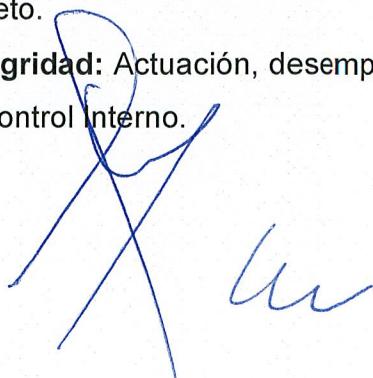
- **Principios:** Legalidad, Honradez y Transparencia.
- **Valores:** Respeto y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Información pública, Control interno.
- **Directriz:** Art. 7, fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conducta esperada 3

Las personas prestadoras de servicios profesionales de El Once, basarán el trato dado a sus compañeras y compañeros de trabajo en el respeto mutuo, cortesía e igualdad, sin importar las jerarquías y evitando en todo momento actitudes o conductas que puedan ofenderlos, tales como lenguaje soez, prepotente o abusivo, así como cualquier acción u omisión que dañe la dignidad humana, los derechos humanos, libertades o que constituya alguna forma de discriminación.

Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los derechos humanos e Imparcialidad.
- **Valores:** Respeto.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Control interno.





	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC Dirección	
	Elaboró Comité de Ética	Autorizó Dirección	DG-DCC-21		
			Revisión:		03
			Fecha:		29/06/22
		Página:	13 de 25		

- **Directriz:** Art. 7, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conducta esperada 4

El trato de las personas prestadoras de servicios profesionales de El Once hacia sus compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, será igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente a la dignidad humana, asimismo contribuirán a la institucionalización de la igualdad de género en la Televisora con el propósito de generar ambientes laborales seguros en donde se privilegien el respeto a las personas, el empleo del lenguaje incluyente en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los derechos humanos, Legalidad e Imparcialidad.
- **Valores:** Respeto, Liderazgo y Cooperación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y Control Interno.
- **Directriz:** Art. 7, fracción IV y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC Dirección	
	Elaboró Comité de Ética	Autorizó Dirección	DG-DCC-21		
			Revisión:		03
			Fecha:		29/06/22
		Página:	14 de 25		

Conducta esperada 5

Las personas prestadoras de servicios profesionales de El Once con compromiso y convicción velarán por la integridad y dignidad de sus compañeras y compañeros de trabajo y de todas las personas con quienes tienen trato, por lo que promueven la Cero Tolerancia al Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual, así como a cualquier acto o tipo de violencia en contra de las personas.

Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los Derechos Humanos y Lealtad.
- **Valores:** Respeto, Liderazgo y Cooperación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y Control Interno.
- **Directriz:** Art. 7, fracciones VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conducta esperada 6

Las personas prestadoras de servicios profesionales de El Once contribuirán a mantener un ambiente y clima laboral cordial, evitarán y denunciarán cualquier acto u omisión que en el desempeño de sus actividades atente contra la dignidad e igualdad de sus compañeras y compañeros de trabajo, dañe su autoestima, salud, integridad y/o libertad.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC	Dirección	
	Elaboró Comité de Ética	Autorizó Dirección	DG-DCC-21			
			Revisión:			03
			Fecha:			29/06/22
		Página:	15 de 25			

Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los derechos humanos y Lealtad.
- **Valores:** Respeto, Liderazgo y Cooperación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y Control Interno.
- **Directriz:** Art. 7, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conducta esperada 7

Las personas prestadoras de servicios profesionales de El Once actuarán conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus actividades, siempre manteniendo una actitud de servicio, asimismo tienen conocimiento de las faltas administrativas en las que pueden incurrir y las evitarán.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.
- **Valores:** Respeto, Liderazgo y Cooperación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y Servicios, Licencias, permisos, autorización y concesiones, Control Interno y Procesos de Evaluación.
- **Directriz:** Art. 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC Dirección
	Elaboró	Autorizó	DG-DCC-21	
	Comité de Ética	Dirección	Revisión: 03	
			Fecha: 29/06/22	
		Página: 16 de 25		

Conducta esperada 8

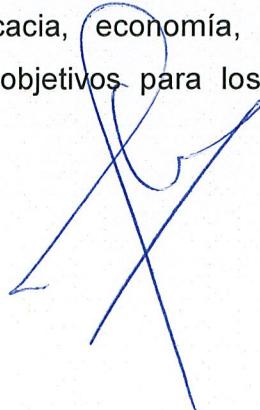
Las personas prestadoras de servicios profesionales de El Once garantizarán a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en posesión de esta Televisora, observando siempre el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, impulsando la rendición de cuentas, un gobierno abierto y confidencialidad y protección de datos reservados.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad y Transparencia.
- **Valores:** Cooperación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Información pública y Control Interno.
- **Directriz:** Art. 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conducta esperada 9

Las personas prestadoras de servicios profesionales de El Once ejercerán y administrarán los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, atendiendo los principios de austeridad republicana, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos para los que están destinados, asimismo






	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC	Dirección
	Elaboró	Autorizó	DG-DCC-21		
	Comité de Ética	Dirección	Revisión: 03		
			Fecha: 29/06/22		
		Página: 17 de 25			

actuarán con responsabilidad y respeto en el cuidado de los recursos materiales de la Televisora.

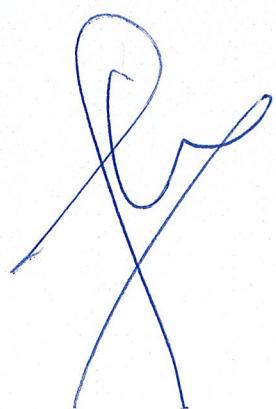
Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.
- **Valores:** Liderazgo y Cooperación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Contrataciones públicas, Licencias, permisos, autorización y concesiones, Administración de bienes muebles e inmuebles, Control interno y Procedimiento administrativo.
- **Directriz:** Art. 7, fracciones II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conducta esperada 10

Las personas prestadoras de servicios profesionales de El Once en la atención, tramitación o resolución de los asuntos de su competencia, informarán a su superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de sus obligaciones y evitarán, en todo momento, que éstos afecten su compromiso para la toma de decisiones o en la ejecución de sus obligaciones de manera objetiva.

Instituto Politécnico Nacional




	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL		SGC Dirección	
	Elaboró	Autorizó		DG-DCC-21
	Comité de Ética	Dirección		Revisión: 03
				Fecha: 29/06/22
		Página: 18 de 25		

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Imparcialidad y Lealtad.
- **Valores:** Respeto, Liderazgo y Cooperación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- **Directriz:** Art. 7, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO IV. RIESGOS ÉTICOS

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 se establece la erradicación de la corrupción en el sector público como un objetivo esencial, por ello, como parte de las actividades de este Comité de Ética se definieron los cinco procesos sustantivos institucionales susceptibles de riesgo ético y con la participación de las áreas dueñas de los procesos se definieron dichos riesgos, siendo los siguientes:

1. Procedimiento de adjudicación directa

- a. Al dar trámite a un procedimiento de adjudicación directa, en la parte específica de la integración del expediente de contratación, las personas responsables no optimicen los materiales con que cuentan para hacer su trabajo.
- b. Dentro del procedimiento de adjudicación directa, en la revisión del expediente de contratación y previo a la recepción de cotización o a la adjudicación del contrato, las personas responsables de la integración de los expedientes de contratación no constaten que los licitantes cumplen con los

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC Dirección	
	Elaboró Comité de Ética	Autorizó Dirección	DG-DCC-21		
			Revisión:		03
			Fecha:		29/06/22
		Página:	19 de 25		

requisitos normativos para participar o para que les sean adjudicados contratos, poniendo en riesgo los principios de Legalidad e Imparcialidad.

2. Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas

Dentro del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, las personas prestadoras de servicios se encuentren ante un posible conflicto de interés al tener vínculos personales o laborales con uno o varios de los participantes.

3. Procedimiento de Licitación Pública

- a. Dentro del procedimiento de licitación pública, se es susceptible al riesgo ético que la(s) persona(s) responsable(s), de forma anterior o posterior a la adjudicación de los bienes o servicios, sean abordados por los licitantes para obtener algún beneficio derivado de proporcionar información o dirigir el resultado del procedimiento.
- b. Dentro del procedimiento de licitación pública, se es susceptible al riesgo ético que, si de forma anterior o posterior a la adjudicación de los bienes o servicios, los responsables del proceso obtengan de los licitantes participantes algún beneficio no comprendido en su remuneración, tales como dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, donaciones, servicios, empleo, entre otros.
- c. Dentro de cualquiera de las etapas del procedimiento de licitación pública, la(s) persona(s) responsable(s), al ser testigo(s) de una irregularidad que, en el ejercicio de sus actividades, pudiera advertir y constituir en una falta administrativa, omite(n) presentar la denuncia correspondiente.

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL		SGC Dirección	
	Elaboró	Autorizó		DG-DCC-21
	Comité de Ética	Dirección		Revisión: 03 Fecha: 29/06/22 Página: 20 de 25

4. Selección de Prestadores de Servicios Profesionales

- a. En el proceso de Selección de Prestadores de Servicios Profesionales, las personas responsables de verificar la cobertura de conocimientos y experiencia por parte de la Subdirección de Recursos Humanos, podrían dejar de prestar la debida atención sobre los resultados de entrevista y exámenes emitidos por el área solicitante donde se requiera su contratación, a efecto de favorecer candidatos menos aptos para dicha contratación.
- b. Dentro del proceso de Selección de Prestadores de Servicios Profesionales, las personas responsables de verificar la compatibilidad de empleos, así como en el caso de la prestación de servicios simultánea bajo la figura del Capítulo 3000, podrían dejar de prestar la debida atención sobre dicha corroboración, omitiendo un procedimiento que afecta los intereses de la emisora ante autoridades fiscales y normativas.

5. Adquisición de Derechos de Transmisión

- a. En el proceso de Adquisición de Derechos de Transmisión, las personas responsables del seguimiento, gestión y consolidación de los instrumentos jurídicos, podrían dejar de prestar la debida atención sobre las particularidades a plasmar en las cláusulas contractuales, respecto de aquellas establecidas entre las partes encargadas de su definición, pudiendo incidir en el uso y transmisión indebida de materiales audiovisuales.
- b. De acuerdo con el proceso de Adquisición de Derechos de Transmisión, las personas responsables del establecimiento de convenios y

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures]

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC Dirección
	Elaboró	Autorizó	DG-DCC-21	
	Comité de Ética	Dirección	Revisión: 03	
			Fecha: 29/06/22	
		Página: 21 de 25		

consolidación de contratos, pueden ser susceptibles de pasar por alto la inclusión de términos y/o especificaciones que contravengan el "Carácter No Lucrativo de la televisora", a efecto de cuidar los intereses legales de la emisora.

CAPÍTULO V. ELABORACIÓN Y VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA

A. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta es propuesto por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de El Once y deberá contar con el visto bueno del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, además de suscribirse y emitirse por el Titular de El Once.

Para la elaboración del Código de Conducta se invitó a las personas prestadoras de servicios profesionales de la Emisora a aportar elementos que enriquezcan el Código deontológico, a través de los mecanismos internos de comunicación.

B. INSTANCIAS ENCARGADAS DE VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de El Once, fungirá como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta.

Además, corresponderá al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de El Once interpretar las conductas específicas del presente Código de Conducta, así como resolver sobre lo no previsto en las mismas.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC Dirección
	Elaboró	Autorizó	DG-DCC-21	
	Comité de Ética	Dirección	Revisión: 03	
			Fecha: 29/06/22	
		Página: 22 de 25		

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Código se podrá presentar la denuncia correspondiente ante el Comité de Ética, misma que deberá remitirse al correo electrónico comiteetica@canalonce.ipn.mx, o presentarla de forma directa con la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva del Comité, o bien, ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en la dirección electrónica www.oic.ipn.mx

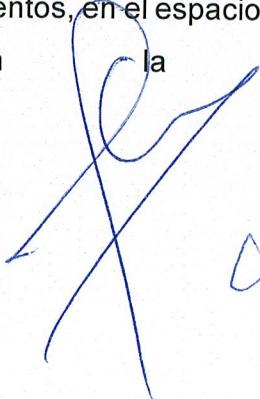
Asimismo, en materia de conflicto de intereses, se podrán presentar consultas ante el Comité, las cuales podrán hacerse por escrito o en formato electrónico a través del correo electrónico comiteetica@canalonce.ipn.mx, en la cual se deberá señalar nombre del solicitante y correo electrónico para recibir notificaciones, explicar de forma clara y precisa la consulta y en caso de contar con documentales o evidencias vinculadas a la consulta también se deberán remitir al Comité de Ética, una vez que el Comité cuente con los elementos suficientes la remitirá a la Unidad de Ética a fin de que se emita la respuesta correspondiente.

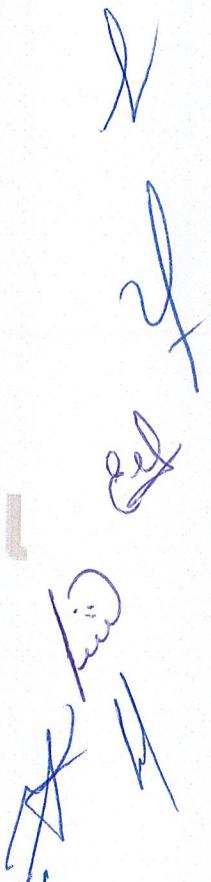
C. CONTACTO

Para cualquier duda o comentario sobre la interpretación de este Código de Conducta favor de remitirse al correo electrónico comiteetica@canalonce.ipn.mx

CAPÍTULO VI. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

El presente Código de Conducta para las personas prestadoras de servicios profesionales de El Once entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Sistema de Control de Documentos, en el espacio de Intranet dentro del sitio *Comité de Ética*, en la dirección electrónica:



	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC Dirección
	Elaboró	Autorizó	DG-DCC-21	
	Comité de Ética	Dirección	Revisión: 03	
			Fecha: 29/06/22	
		Página: 23 de 25		

<http://intranet/net/1comunicacion/comitedeetica/index.htm>, así como en la página web de Canal Once: <https://canalonce.mx/comite-etica/documentos-2022>.

Se deja sin efecto el Código de Conducta de las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales en la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal 2021, aprobado el 31 de agosto de 2021, no obstante, los procedimientos iniciados serán desahogados conforme al Código vigente al momento de que se haya iniciado el procedimiento correspondiente.

El Código de Conducta para las personas prestadoras de servicios profesionales en El Once es aprobado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y por el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2022, celebrada el día 29 de junio de 2022.

once
Instituto Politécnico Nacional

[Handwritten signature]

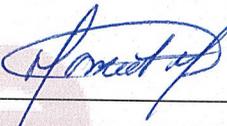
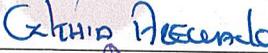
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL		SGC	Dirección	
	Elaboró	Autorizó			DG-DCC-21
	Comité de Ética	Dirección			Revisión: 03 Fecha: 29/06/22 Página: 24 de 25

FIRMAS

No.	Propietario	Firma
1	Lic. Carlos Eugenio Carrillo Quintana Director de Administración y Finanzas Presidente del Comité	
2	Mtro. Ernesto Ocman Cong Subdirector de Recursos Humanos Secretario Ejecutivo	
3	Lic. Deyanira Ichell López Nolasco Jefa de Departamento de Seguimiento de Altas y Bajas del Capítulo 100 Secretaria Técnica	
4	Lic. Nancy Rivero Rosales Directora de Asuntos Jurídicos Integrante Electa	
5	Lic. Imelda Alejandra Chávez Arroyo Subdirectora de Imagen y Mercadotecnia Integrante Electa	
6	Lic. Eduardo Valenzuela Vázquez Coordinador de Once Digital Integrante Electo	
7	Lic. Angeles Herrera Téllez Jefa de División de Control de Gestión y de Información Integrante Electa	
8	Lic. Sonia Abigahil Moranchel Mendoza Jefa de Departamento de Asuntos Jurídicos Corporativos y Derechos de Autor Integrante Electa	
9	Cynthia Lizbeth Arellano Morales Jefa de Oficina de Identificación, Servicio Social y Gestión de RH Integrante Electa	 Cynthia Arellano
10	Lic. Emma Juárez Goyri Coordinadora Administrativa (Revistas Culturales) Integrante Electa	
11	Lic. Carlos Wualberto Miguel García Jefe de División de Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional	

	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			SGC Dirección
	Elaboró	Autorizó	DG-DCC-21	
	Comité de Ética	Dirección	Revisión: 03	
			Fecha: 29/06/22	
		Página: 25 de 25		

ANEXO ÚNICO

CARTA COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

Ciudad de México, a ____ de _____ de 202_.

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

Presente

Conozco el contenido del Código de Conducta de El Once, el cual tiene por objeto, ser una guía de la actuación en el desempeño de las personas prestadoras de servicios profesionales que ahí prestan sus servicios profesionales, mismo que he leído y entiendo en todos sus términos.

Como parte de las responsabilidades que, al colaborar con esta Institución asumo, me comprometo a cumplir y hacer cumplir en mi entorno de colaboración laboral, los Principios, Valores, Reglas de integridad y Conductas que integran este Código de Conducta.

Asumo, en todos sus términos, que el incumplimiento de los Principios, Valores, Reglas de integridad y Conductas para el ejercicio de la función pública que el Código de Conducta señala, podrá generar a mi persona recomendaciones y acciones del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés que, de ser el caso, podrá comunicarse a instancias jurídicas y/o fiscalizadoras competentes, para que, dependiendo de la dimensión de la falta, en el ámbito de sus atribuciones, determinen la sanción que corresponda.

ATENTAMENTE

Nombre, firma y correo electrónico.

Página 25 | 25

Catalina Arevalo